

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Modifica el artículo 16 del vigente reglamento de licencias.

Reales órdenes.

 ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia del Cor. D. M. Gri-
 juela.—Baja en la Armada del Cap. D. J. Lorenzo.—Ascenso del 2.º
 T. D. A. Galindo.—Resuelve instancias de un contraamaestre, de un

 maquinista y de un sargento.—Permuta a dos soldados.—Aprueba
 entrega de mando del contratorpedero «Proserpina».

 NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Sobre lugares de pesca.—Re-
 solve instancia de D. F. Alvarez.

Circulares y disposiciones.

 INTENDENCIA GENERAL.—Excedencias en el cuerpo Administrativo.
 ASESORIA GENERAL.—Excedencias en el cuerpo Jurídico.

Sección Oficial

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

 SEÑOR: El reglamento vigente de licencias de 15
 de junio de 1906, no determina de una manera pre-
 cisa la situación en que deben permanecer los jefes
 y oficiales de la Armada cuando, por motivos de
 salud, no estén en condiciones de prestar servicio
 a la terminación de las licencias y prórrogas por
 enfermo concedidas, y siendo necesario fijarla, así
 como los límites máximos de duración de las mis-
 mas, el Ministro que suscribe tiene el honor de pro-
 poner a V. M. el unido proyecto de real decreto.

Madrid, 27 de septiembre de 1916.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

AUGUSTO MIRANDA

REAL DECRETO

 A propuesta del Ministro de Marina, de
 acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

 Artículo único. El artículo diez y seis
 del reglamento vigente de licencias de quin-

 ce de junio de mil novecientos seis, quedará
 redactado como se expresa:

 «Artículo diez y seis. La duración de los
 plazos para usar licencias por enfermo sin
 interrupción, tendrá por límite máximo la
 de cuatro meses, contando en este tiempo
 la licencia primitiva y sus prórrogas. El
 sueldo se disfrutará durante este tiempo
 por entero. Todo jefe u oficial que, después
 de disfrutar este tiempo máximo de licencia
 por enfermo, necesitare mayor tiempo para
 el restablecimiento de su salud, pasará a
 situación de excedente forzoso por en-
 fermo, percibiendo los cuatro quintos del
 sueldo. En esta situación, que podrá durar
 todo el tiempo que al interesado le falte
 para cumplir la suma límite de licencias por
 enfermo a que se refieren los artículos
 veinte y veintiuno del reglamento, será re-
 conocido facultativamente cada dos meses
 y si, al finalizar este tiempo no estuviera to-
 talmente restablecido, se le considerará con
 insuficiente aptitud física y se le propondrá
 para el retiro o licencia absoluta, según los
 casos; concediéndole continuar en la misma

situación con medio sueldo si cuenta más de diez y nueve años de servicio hasta llegar a los veinte para poder tener derecho al haber pasivo que le corresponda. La situación de excedencia forzosa por enfermo es renunciabile en cualquier momento, sujetándose a un reconocimiento facultativo en que se acredite la completa aptitud del interesado para el servicio. A los efectos de los artículos veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro del real decreto de quince de junio de mil novecientos seis, la excedencia por enfermo será considerada como licencia por el mismo concepto».

Dado en Palacio a veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

REALES ORDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el Coronel Jefe del 2.º regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en el apostadero de Ferrol, D. Manuel Grijuela Velilla, en solicitud de que se le conceda el anticipo de ochocientas pesetas, para adquisición de caballo con que prestar los servicios inherentes a su cargo, S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer de la Jefatura de servicios del Cuerpo e Intendencia general del ramo, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente por no hallarse consignada en presupuesto cantidad expresa para dicha atención.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.
Señores.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 11 de octubre próximo, la edad reglamentaria para el retiro el capitán de Infantería de Marina (E. R. D.), D. Joaquín Lorenzo García, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cause baja definitiva en la Armada

desde dicha fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.
Señores.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 4.º de la ley de 7 de enero de 1915, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a su inmediato empleo al segundo teniente de Infantería de Marina (E. R. A. R.) D. Antonio Galindo Pérez, con la antigüedad de 14 de julio último fecha en que cumplió tres años de efectividad en su empleo actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general de Larache.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.
Señores....

Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: Vista la instancia del contramaestre mayor de primera clase D. Juan Díaz Bouza, en la que solicita se le conceda el sueldo que a los de su clase señala el artículo 22 del reglamento del Cuerpo de 21 de septiembre de 1915, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien desestimarla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de septiembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Cuerpo de Maquinistas subalternos

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el primer maquinista de la Armada D. José Alsina Bombé, en la que solicita se le rectifique la fecha de 24 de junio de 1897, con la que aparece en el 2.º tomo del *Estado general de la Armada* como de ingreso en el Cuerpo, por la de 9 de marzo

del mismo año, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien desestimarla, por ser su antigüedad la de 24 de junio de 1897, fecha de la real orden en que fué promovido a tercer maquinista excedente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de septiembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Infantería de Marina (clases y tropa)

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el sargento de Infantería de Marina, Amador Ramonde Fernández, con destino en la compañía de guardias de arsenales del apostadero de Ferrol, en solicitud de que se le concedan los beneficios que determina la real orden de 8 de mayo de 1.897 (C. L. núm. 75), en analogía con los que disfrutaban en la actualidad, el personal de clases y soldados que sirven en la compañía de guardias del arsenal de la Carraca, S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer de la Jefatura de servicios del expresado Cuerpo e Intendencia general del ramo, se ha servido disponer no procede introducir variación en lo legislado actualmente.

Lo que real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los soldados de Infantería de Marina, Cristóbal Prieto Coca, del primer regimiento, y Manuel Gómez Menacho, del regimiento Expedicionario del Cuerpo, en las que solicitan permuta de sus actuales destinos, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, se ha servido acceder a los deseos de los recurrentes y disponer, por lo tanto, que el soldado Cristóbal Prieto Coca, se incorpore al regimiento Expedicionario y Manuel Gómez Menacho, al primer regimiento del mencionado Cuerpo, siendo los pasajes de cuenta de los interesados

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de septiembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Coronel Jefe del regimiento Expedicionario.

Señores.

Entregas de mando

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del contratorpedero *Proserpina*, efectuada el día 20 del corriente mes por el capitán de corbeta D. Luis de Ribera y Uruburu al jefe de igual empleo D. Roberto López Barril.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos, y en contestación a su carta oficial núm. 1.271, de 21 del actual, con la que remitía el estado de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de septiembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Circular. — El Subsecretario del Ministerio de Estado, en real orden comunicada fecha 30 de agosto último, traslada a este Ministerio la comunicación recibida en aquel departamento del señor Cónsul de España en Saffi, que copiada a la letra dice así:

«Tengo el sentimiento de poner en conocimiento de V. E., que en la tarde de ayer el patrón de la barca pesquera *Jóven Bautista*, de la matrícula de Alicante, Jacinto Soler, entró en este puerto para hacer provisiones. Al regresar a bordo, un golpe de mar tumbó el bote que conducía al patrón y tres marineros, resultando ahogados los llamados Antonio Carratalá, (de la Barca *Pedro*, trasladado al *Bautista*), Luis Clemente, y otro conocido por nombre de Tornos, enrolado en el *Alfonso Huesca*, y pudiendo ser salvado únicamente el patrón Soler. Este ha comparecido en mi presencia, se han comenzado a practicar unas sumarias diligencias en expediente que, una vez terminado, remitiré a V. E. para su traslado a la autoridad correspondiente de Marina.—Debo significar a V. E. que es altamente temeraria la conducta de todos estos pescadores de la matrícula de Alicante,

pues despachados solamente para aguas de Tarifa llegan hasta estas costas persiguiendo el pescado, por lo cual no será difícil que otro día puedan ocurrir desgracias aún mayores que la presente toda vez que es sumamente peligrosa para barcos de pesca la navegación por estas costas, donde no hay ningún puerto de refugio y donde las barras y las fuertes resacas hacen la navegación arriesgadísima. Por este motivo sería conveniente adoptar las medidas oportunas para impedir que la codicia o mejor la ignorancia de algunos patrones pueda producir otro día, una desgracia de grandes proporciones, lo que temo que ha de suceder si estos pescadores persisten en visitar, sin derecho, las costas de Marruecos».

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, traslado a V. S. para su conocimiento y con el fin de que al despachar los barcos para la pesca, advierta V. S. a sus patrones que se abstengan en lo sucesivo de abordar a otras costas que no sean aquellas para las que fueran despachados, y especialmente a las de Marruecos, por la falta de puertos de refugio y lo arriesgada que resulta la navegación por ellas a causa de sus barras y fuertes resacas.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 28 de septiembre de 1916.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Ignacio Pintado.

Sres. Directores locales de Navegación y Comandantes de las provincias marítimas.

Dada cuenta de la instancia elevada por don Francisco Alvarez Prieto, vecino de esa capital, solicitando autorización para traspasar a don Manuel Blanco Lois, la propiedad de un parque ostrícola situado en la ensenada de San Simón, en en la playa de San Adrián, y sitio conocido por «Maceira a Bella» que viene explotando hasta la fecha por concesión de este Ministerio de 14 de junio de 1904, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer asesorado de esta Dirección general, ha tenido a bien acceder al traspaso solicitado, debiendo subsistir en toda su fuerza y vigor las condiciones estipuladas en la concesión de referencia y previa la justificación de que el nuevo propietario D. Manuel Blanco Lois es de nacionalidad española.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 27 de septiembre de 1916.

El Director general de Navegación y pesca marítima,
Ignacio Pintado.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Vigo.

Circulares y disposiciones

INTENDENCIA GENERAL

Relación del personal del cuerpo Administrativo de la Armada que debe pasar en situación de exc. dencia la revista administrativa del próximo mes de octubre.

EXCEDENTES FORZOSOS

Comisarios

- D. José Lescura y Borrás.
» Rafael Mallo Pérez.
» Carlos Pineda y de Lafuente.
» Rafael Sarmiento de Sotomayor y Rubalcava.
» Emilio de Paredes y García.
» Cristóbal García y García.
» Baldomero Soto y López.
» Gabriel Mourente Balado.
» Manuel Ibáñez y Casado.
» Manuel Gutiérrez y García.
» Francisco Dueñas y Tomasety.
» Alejandro Rivas Pando.

EXCEDENTES VOLUNTARIOS

Comisarios.

- D. Gerardo Pérez y García de Tudela.
» José Brandariz y Millán.
Madrid 29 de septiembre de 1916.

El Intendente general,
Juan Ozalla.

ASESORÍA GENERAL

Personal del cuerpo Jurídico, que se halla en situación de exc. dencia forzosa.

Auditor.

Sr. D. Pedro de la Calleja y González.—En Ferrol, por real orden de 26 de septiembre de 1914.

Teniente auditor de primera.

D. Miguel Sánchez y Jiménez.—A las órdenes del Ministroogado Excmo. Sr. D. Juan Spottorno y Beiert, en concepto de ayudante.—En Madrid por real orden de 30 de abril de 1913.

Tenientes auditores de segunda.

D. Isidro Romero y Cibantos.—Diputado a Cortes.—19 de mayo de 1916.

D. José Sanfeliú y Besses.—A las órdenes del Auditor general Excmo. Sr. D. José Valcárcel y Ruiz de Apadaca, en concepto de ayudante.—En Madrid por real orden de 24 de junio de 1916.

Madrid 29 de de septiembre 1916.

El Asesor general,
F. A.

José Montesinos.